

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

PARRAL, 28 May 2014

DECRETO EXENTO N° 2.744 T

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 09 de mayo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Angelica Garrido Garrido.
- 4).- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de enero 2013 que nombra a la Sra. Paula Zúñiga Fuentes, como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 09 de mayo de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.333.140-1, Técnico en Enfermería de Nivel Superior.**

DECRETO


- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 09 de mayo del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.333.140-1, Técnico en Enfermería de Nivel Superior**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma de tres mil doscientos pesos (**\$3.200.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 09 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05-48 "Fondos en Administración – Resolutividad en Atención Primaria"; Ítem 214-05-48-002 Vicio de Refracción y/o al Ítem 214-05-48-003, Hipoacucia, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



PAULA ZUNIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/PZF/MSM/CSF/IV/110


DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- C.I. Personal
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a nueve (09) de mayo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N°10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta tres mil ciento cuarenta guión uno (N°17.333.140-1), Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado en Población Inés Aragay Pasaje Carlos Zurita N° 363, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo en atención a pacientes beneficiarios del “**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014**”, del Departamento de Salud Municipal de Parral en Operativos de profesionales el cual contempla atención de: Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo, y Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad (Cirugía menor), en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente de este departamento. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada los días sábados de 08:00 hrs. a 20:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de tres mil doscientos pesos (**\$3.200.-**), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días

hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado Comunal de Convenios.

TERCERO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 09 de mayo del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angelica Soledad Garrido Garrido".

ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO

C.N.I. N° 17.333.140-1